



**Abogados
de Empresa
Asociados**

Castillo Borbolla y Asesores, S.C.



GESTIÓN URBANÍSTICA

No. 2 OCTUBRE - NOVIEMBRE 2017

REVISTA ELECTRÓNICA DE ANÁLISIS SOBRE EL ENTORNO LEGAL DEL DESARROLLO INMOBILIARIO

Este Boletín tiene el propósito de apoyar la toma de decisiones de empresarios y especialistas en desarrollo inmobiliario, mediante la compilación, síntesis y difusión de información relacionada con su gestión, siendo editado por la firma especializada ABOGADOS DE EMPRESA ASOCIADOS.

Para cualquier información, aclaración o comentario relacionados con el contenido de esta publicación, puede dirigirse a los teléfonos 5565 7076, 5236 6036 y 5565 6080, o por correo electrónico: aboempre@prodigy.net.mx

Visite nuestro sitio electrónico:
www.aboempre.com

Servicios:

- Consultoría especializada para la interpretación de la normatividad en materia de Desarrollo Urbano.
- Defensa especializada contra cualquier limitante para el aprovechamiento de inmuebles, impuesta por autoridades federales y locales.
- Asistencia para la atención de visitas de verificación.
- Defensa frente a sanciones de autoridades administrativas.
- Amparo administrativo.
- Impugnación de multas, clausuras y suspensiones.
- Impugnación de Expropiaciones y Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas.
- Revisión de la constitucionalidad de Leyes, Reglamentos y Decretos de naturaleza administrativa.

QUÉ PASA EN NUESTRO ENTORNO

(Información obtenida de diversos medios de comunicación)

INHIBE EXCESIVA REGULACIÓN OBRAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En nota publicada en el diario Reforma, el pasado 18 de septiembre de 2017, Daniel Salvador Kabbaz Zaga, presidente de la Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios (ADI), señaló que los trámites son una de las principales razones por las que los desarrolladores han dejado de invertir en la Ciudad de México.

Puntualizó: “La ADI cuando nació, el noventa y dos por ciento de su actividad como asociación era en la Ciudad de México, hoy es el cuarenta y cinco por ciento en la Ciudad de México y casi el cincuenta o cincuenta y cinco por ciento se ha ido a otros estados porque es prácticamente imposible construir aquí.

“Es un proceso bien complicado, sobrenormado, cada día se les ocurren normas diferentes a cada dependencia”, explicó Kabbaz Zaga.

SUBEN 12.5% COSTOS EN LA CONSTRUCCIÓN.

En el primer semestre del año, los precios para la industria de la construcción registraron incrementos mensuales, en promedio, de 12.5 por ciento a tasa anual.

De acuerdo con el Análisis de Coyuntura, de la industria de la Construcción, de Forecastim (Análisis e Información de Mercado, Industria, Coyuntura Económica), en los primeros seis meses del año se observaron incrementos en los precios de la industria no registrados desde la segunda mitad de 2008.

“Esta inflación obedece principalmente a una escalada en el precio de los materiales, que en algunos casos alcanzó tasas superiores al 20 por ciento interanual”, detalla el reporte.

Aunque hay factores de oferta y demanda del mercado inciden en el precio final de una obra, el mayor impacto en el presupuesto deriva de los costos de los materiales, mano de obra, renta de maquinaria y utilidad del constructor.

En la primera mitad del año, el alza en los precios del diésel, aunado al efecto del tipo de cambio, así como las expectativas de inflación, impactaron en los precios de la construcción.

Sobre el caso del combustible, Forecastim puntualiza que por cada punto porcentual que sube, se refleja en un incremento de 9 por ciento en los precios de los insumos para la construcción. En tanto, el precio del dólar tiene un impacto de 5 por ciento sobre los precios.

CONTENIDO

Qué pasa en nuestro entorno.	2
Los tribunales resolvieron.	3
Notas relevantes del mes.	4
Síntesis comentada del DOF.	7
Síntesis comentada de la Gaceta Oficial de la CDMX.	8
Síntesis comentada de la Gaceta de Gobierno del Edo. de Méx. y Municipios	13

LOS TRIBUNALES RESOLVIERON

Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Instancia: Segunda Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Publicación: viernes 18 de agosto de 2017 10:26 h, Tesis: 2a. CXXIII/2017 (10a.).

ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL. LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO SON DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA AL OTORGAR PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN. Mediante la planeación urbana y la expedición de normas, programas y planes, el Estado garantiza que la distribución geográfica de los individuos y sus actividades se verifique de forma ordenada y racional; por su parte, los Municipios tienen la atribución de formular los planes municipales de desarrollo urbano, que tendrán un carácter integral con el fin de propiciarlo; además, el uso de suelo y la construcción de inmuebles se encuentran sujetos al contenido de los planes referidos, los cuales definen los parámetros dentro de los cuales se verifica el desarrollo urbano de la demarcación política mediante la zonificación y normas de uso de suelo. De esta forma, la zonificación de un plan municipal define las condiciones específicas de cada zona, para imponer las medidas que se estimen necesarias, en aras de otorgar protección y seguridad para el correcto ordenamiento espacial de la población. En ese sentido, los planes aludidos pueden incluir normativa que regule cuestiones de zonificación en atención al adelanto de objetivos de diversas materias, tales como medio ambiente, protección civil, agua y transporte, entre otras, que son de cumplimiento obligatorio para las autoridades y los particulares, al ser un referente que ordena cualquier construcción de obra pública y provisión de servicios.

SEGUNDA SALA

Esta tesis se publicó el viernes 18 de agosto de 2017 a las 10:26 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

NOTA RELEVANTE DEL MES

PROCURADURÍA DEL COLONO DEL ESTADO DE MÉXICO

La Procuraduría del Colono del Estado de México es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, creado para colaborar en la atención a las necesidades de desarrollo del colono mediante la base de la participación ciudadana.

Surgió como una iniciativa ciudadana impulsada por diversas organizaciones, agrupaciones y asociaciones de colonos de los diversos fraccionamientos y colonias del Valle de México, como reclamo de las constantes violaciones a la ley respecto del cambio de uso de suelo a comercios, de los asentamientos irregulares, así como de los actos de autoridad que afectan el entorno de los fraccionamientos residenciales-habitacionales.

Dichas molestias impulsaron la creación de una institución que defienda y apoye a los colonos en contra de los abusos de las autoridades, teniendo como objetivos principales ser una instancia accesible para escuchar y registrar las necesidades de gestión social, a fin de colaborar en su atención, y promover y aplicar mecanismos de participación social a través de los representantes de colonos en propuestas de políticas públicas, programas y acciones que beneficien a la comunidad.

PRINCIPALES FUNCIONES.

Proporcionar asesoría y orientación a las organizaciones, agrupaciones y asociaciones de colonos del Estado de México y a la ciudadanía en general sobre asuntos en materia administrativa, condominal, gestión social y uso de suelo, con el fin de proporcionar información específica para hacer valer sus derechos ante las instancias correspondientes.

La Procuraduría está facultada para llevar a cabo procedimientos de Mediación, Conciliación o Justicia Restaurativa, entre las diversas organizaciones, agrupaciones o asociaciones de colonos, previo consentimiento de las partes que conste de manera fehaciente y sin perjuicio de que éstas puedan acudir a diversas instancias, como son el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

Formular peticiones, sugerencias o recomendaciones a las autoridades administrativas en materia de los asentamientos humanos y conjuntos habitacionales.

NOTA RELEVANTE DEL MES

Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las posibles irregularidades de las cuales tenga conocimiento.

Registrar a las agrupaciones y asociaciones de colonos.

INTEGRACIÓN.

CONSEJO DIRECTIVO, que es el órgano de gobierno y máxima autoridad de la Procuraduría y está integrado por:

Un **Presidente**, que será el Secretario General de Gobierno.

Un **Secretario**, que será el Procurador.

Un **Comisario**, que será el representante de la Secretaría de la Contraloría.

Seis vocales que serán los representantes de las dependencias siguientes:

Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

Secretaría del Medio Ambiente.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Secretaría de Infraestructura.

Secretaría de Movilidad.

Secretaría de Desarrollo Social.

Los cargos del Consejo Directivo son de carácter honorífico, por lo que en su desempeño no se percibirá retribución o compensación alguna.

Cabe hacer mención que la Procuraduría del Colono no tiene facultades para resolver juicios administrativos, ni de representación, en los conflictos que se susciten entre particulares o de éstos con órganos de la administración pública municipal o estatal.

NOTA RELEVANTE DEL MES

MANIFESTACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO DE MOVILIDAD

REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

El pasado 15 de septiembre del presente año, se publicó en la Gaceta Oficial en la Ciudad de México el decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

Dentro del Reglamento citado, destaca la incorporación de un nuevo trámite para la construcción de obra nueva y la ampliación o modificación de proyectos privados, el cual, obliga a las inmobiliarias a presentar a la SEMOVI, un estudio de impacto en materia de movilidad.

Esta disposición contempla prácticamente todas las modalidades de construcción, desde la de uso habitacional y mercantil hasta la no habitacional con superficie mayor a 250 metros cuadrados, así como la de pequeña y mediana industria.

Dichos estudios de movilidad sólo podrán ser suscritos por el promovente del proyecto y un profesionista con cédula que sea arquitecto, ingeniero civil, diseñador de asentamientos humanos, planificador territorial o urbanista con experiencia mínima de tres años en temas relacionados con la movilidad, además de contar con una certificación emitida por parte de la Secretaría de Movilidad, para lo cual, esa dependencia establecerá los lineamientos.

Entre los parámetros que deberán cumplir los análisis están la “identificación, descripción y evaluación del impacto de movilidad, incluyendo simulación de emisiones al aire, acumulativos y residuales, y las “estrategias para la prevención y mitigación de impacto de movilidad, acumulativos y residuales”.

Tras recibir el dictamen, la SEMOVI determinará las medidas que el desarrollador inmobiliario deberá cumplir, entre las cuales están las de mitigación, compensación o de integración. Todas esas medidas deberán ser planteadas y, en caso de ser admitidas por la autoridad, deberán ser ejecutadas por los desarrolladores.

Síntesis comentada del Diario Oficial de la Federación y de las Gacetas del Gobierno del Estado de México y de la Ciudad de México.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se crea el Comité de Procuración de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. (Septiembre 7)

El Acuerdo tiene por objeto crear y definir el funcionamiento e integración del Comité de Procuración de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en lo sucesivo, el Comité, el cual será la instancia de procuración federal en términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

El presente Acuerdo será aplicable, hasta en tanto el Congreso de la Unión concluya el proceso para reformar las disposiciones legales correspondientes para ampliar las facultades de la Procuraduría Agraria, en términos del artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016.

El presente Acuerdo entró en vigor el 8 de septiembre de 2017. día hábil siguiente al de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER CUATRO TRÁMITES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, Y UN (1) TRÁMITE DE EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS, ASÍ COMO SUS FORMATOS DE SOLICITUD, QUE PRESTA EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO, QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL. (Agosto 21)

El Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar los trámites a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en los que se difunden, y fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como aparecen en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX), por lo que no podrán modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

Los trámites denominados “Autorización del Programa Interno de Protección Civil”, “Autorización para la Instalación y Quema de Pirotecnia y Efectos Especiales” y “Autorización de Programa Especial de Protección Civil”, mismos que se dan a conocer en el presente Aviso, derogan los denominados “Autorización de Programa Interno de Protección Civil”, “Autorización para la presentación de juegos pirotécnicos” y “Autorización del Programa Especial de Protección Civil”, que se encuentran en el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de julio de 2012, de conformidad con el Segundo Transitorio del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de noviembre de 2013.

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO QUE AGRUPA A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE POR SU CAPACIDAD Y ACTIVIDAD NO SE ENCUENTRAN SUJETOS A TRAMITAR LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 BIS 5 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, Y CONFORME A LAS CLASES DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL DE AMÉRICA DEL NORTE (SCIAN) DEL AÑO 2013, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 27 DE JULIO DE 2017 (Agosto 23)

En la página 21, el artículo Cuarto Transitorio, dice:

CUARTO.- El presente Aviso deja sin efectos legales y administrativos al publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de agosto del 2015.

Debe decir:

CUARTO.- El presente Aviso deja sin efectos legales y administrativos al publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de agosto del 2016.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, FOLIO: 30509-321BERA13, UBICACIÓN: PUEBLA NO. 135, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. (Septiembre 1)

Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para permitir el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal / Cocina Económica en una superficie de 243.89 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente H 4/20/M (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en Puebla No. 135, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, solicitado por el ciudadano José Ramón Faustino Benito Alzaga, mediante la solicitud registrada con el número de Folio 30509-321BERA13, en una superficie de terreno de 378.00 m².

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, FOLIO: 45483-321HUMA16, UBICACIÓN: CALLE 17 NO. 69, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ. (Septiembre 1)

Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, para permitir el uso Servicios / Servicios técnicos profesionales financieros de transporte y telecomunicaciones / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal / Servicios, reparación y mantenimiento, a escala vecinal / Local 1 Fonda en una superficie de 24.55 m² y Local 2 Estética en una superficie de 21.00 m² y Comercio / Comercio al por menor / Comercio al por menor de materiales de construcción / Local 3 Venta de Acabados para Pisos y Persianas en una superficie de 16.52 m², sumando una superficie total de 62.07 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente H 3/20/M (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de terreno), para el predio ubicado en la Calle 17 No. 69, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, solicitado por la ciudadana María de los Ángeles Huitrón Ávalos, en su carácter de propietaria del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de Folio 45483-321HUMA16, en una superficie de terreno de 134.00 m².

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, FOLIO: 45483-321HUMA16, UBICACIÓN: CALLE 17 NO. 69, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ. (Septiembre 1)

Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, para permitir el uso Servicios / Servicios técnicos profesionales financieros de transporte y telecomunicaciones / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal / Servicios, reparación y mantenimiento, a escala vecinal / Local 1 Fonda en una superficie de 24.55 m² y Local 2 Estética en una superficie de 21.00 m² y Comercio / Comercio al por menor / Comercio al por menor de materiales de construcción / Local 3 Venta de Acabados para Pisos y Persianas en una superficie de 16.52 m², sumando una superficie total de 62.07 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente H 3/20/M (Habitacional, 3 niveles máximo de ...

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

...construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de terreno), para el predio ubicado en la Calle 17 No. 69, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, solicitado por la ciudadana María de los Ángeles Huitrón Ávalos, en su carácter de propietaria del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de Folio 45483-321HUMA16, en una superficie de terreno de 134.00 m².

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, FOLIO: 72534-321ALAR16, UBICACIÓN: LEIBNITZ NO. 167, COLONIA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO. (Septiembre 1)

Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, para permitir el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / Oficinas en una superficie de 250.00 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad "B" (Baja), una vivienda cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle Leibnitz No. 167, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, solicitado por el ciudadano Arturo Rubén Álvarez Moreno, Administrador Único de la "Inmobiliaria Camiga", S. A. de C. V., quien se acredita como propietaria del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de Folio 72534-321ALAR16, en una superficie de terreno de 288.00 m².

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, FOLIO: 83559-321ALCA15, UBICACIÓN: NICOLÁS SAN JUAN NO. 321, COLONIA DEL VALLE NORTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ. (Septiembre 1)

Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, para permitir el uso de Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas, despachos y consultorios a escala vecinal / Consultorios Médicos en una superficie de 165.158 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente H 4/20/M (Habitacional, 4 niveles máximo de...

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

...construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de terreno), para el predio ubicado en la calle Nicolás San Juan No. 321, Colonia Del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, solicitado por los ciudadanos Magaly López Quiroz y Carlos Gerardo Alfaro Moreno, en su carácter de copropietarios del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de Folio 83559-321ALCA15, en una superficie de terreno de 227.11 m².

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, FOLIO: 96973-321MESA14, UBICACIÓN: CANTÚ NO. 19, COLONIA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO. (Septiembre 1)

Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, para permitir el uso de Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico / Minisúper en una superficie de 217.36 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad "B" (Baja), una vivienda por cada 100.00 m² de terreno), para el predio ubicado en la calle Cantú No. 19, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, solicitado por la ciudadana Sandra Lilliane Mehl López, Administradora Única de la Inmobiliaria Asies, S. A. de C. V., quien se acredita como propietaria del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de Folio 96973-321MESA14, en una superficie de terreno de 122.58 m².

Síntesis comentada del Diario Oficial de la Federación y de las Gacetas del Gobierno del Estado de México y de la Ciudad de México.

GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA DESARROLLOS AVÁNDARO, S.A. DE C.V., LA SUBROGACIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL CAMPESTRE LOCALIZADO AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO "RANCHO AVÁNDARO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO. (Agosto 8)

Se Autoriza a la empresa "DESARROLLOS AVÁNDARO", S.A. de C.V., representada por las CC. Alexis Chain Fajer y María Fernanda Chain Fajer, Presidenta y Secretaria del Consejo de Administración, la Subrogación Total de los Derechos y Obligaciones del condominio ubicado en el lote 20A para desarrollar 8 viviendas, localizado al interior del Fraccionamiento de tipo habitacional residencial campestre denominado "RANCHO AVÁNDARO", en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, en favor del C. ALONSO RODRIGO ARES DE PARGA ÁLVAREZ UGENA.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. MARTÍN URRUTIA ANCHORENA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "QUINTAS COACALCO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. (Agosto 8)

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA TUCA, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "CONJUNTO ARTISTA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO. (Agosto 9)

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA TUCA, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "RESIDENCIAL EL RINCÓN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO. (Agosto 9)

Síntesis comentada del Diario Oficial de la Federación y de las Gacetas del Gobierno del Estado de México y de la Ciudad de México.

GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBE AL MAESTRO CLAUDIO GOROSTIETA CEDILLO, COMO MAGISTRADO DE LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR, CON SEDE EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, PARA RESOLVER EN TÉRMINOS DE LEY LOS RECURSOS DE REVISIÓN E INSTANCIAS QUE SE PROMUEVAN EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES QUE DICTEN, ORDENEN O EJECUTEN LA PRIMERA Y SÉPTIMA SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL. (Agosto 10)

El presente acuerdo entró en vigor el día treinta de agosto de dos mil diecisiete.

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBE A LA LICENCIADA EN DERECHO ARLEN SIU JAIME MERLOS, COMO MAGISTRADA DE LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR, CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA RESOLVER EN TÉRMINOS DE LEY LOS RECURSOS DE REVISIÓN E INSTANCIAS QUE SE PROMUEVAN EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES QUE DICTEN, ORDENEN O EJECUTEN LA CUARTA, QUINTA Y SEXTA SALAS REGIONALES. (Agosto 10)

El presente acuerdo entró en vigor el día treinta de agosto de dos mil diecisiete.

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBE A LA MAESTRA EN DERECHO BLANCA DANNALY ARGUMEDO GUERRA, COMO MAGISTRADA DE LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR, CON SEDE EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, PARA RESOLVER EN TÉRMINOS DE LEY LOS RECURSOS DE REVISIÓN E INSTANCIAS QUE SE PROMUEVAN EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES QUE DICTEN, ORDENEN O EJECUTEN LA PRIMERA Y SÉPTIMA SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL. (Agosto 10)

Quedan sin efectos las adscripciones de la Maestra en Derecho Blanca Dannaly Argumedo Guerra, como Magistrada de la Sala Supernumeraria, con sede en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, tanto el de la Primera Sala Regional, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, como el de las secciones de la Sala Superior con sede en Toluca de Lerdo, Tlalnepantla de Baz y Ecatepec de Morelos, Estado de México, respectivamente, aprobados por el Pleno de la Sala Superior en sus sesiones ordinarias números dos (2) y nueve (09), celebradas en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, los días veintiséis de febrero y veintinueve de septiembre, ambas del año dos mil dieciséis; acuerdos publicados el nueve de marzo y seis de octubre de dos mil dieciséis, en la sección primera, del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" números 45 y 69.

El presente acuerdo entró en vigor el día treinta de agosto de dos mil diecisiete.

Síntesis comentada del Diario Oficial de la Federación y de las Gacetas del Gobierno del Estado de México y de la Ciudad de México.

GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBE A LA LICENCIADA EN DERECHO LYDIA ELIZALDE MENDOZA, COMO MAGISTRADA ADSCRITA A LAS SALAS REGIONALES DEL VALLE DE MÉXICO DE ESTE TRIBUNAL, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, TLALNEPANTLA DE BAZ, ECATEPEC DE MORELOS, NEZAHUALCÓYOTL Y ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PARA CONOCER Y RESOLVER DE LOS JUICIOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS QUE SE PROMUEVAN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN RESPECTIVA. (Agosto 10)

El presente acuerdo entró en vigor el día treinta de agosto de dos mil diecisiete.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “INMOBILIARIA RÍO HONDO”, S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO “LOMAS DEL RÍO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. (Agosto 11)

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. ADOLFO ÁNGEL ALBA EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL, DENOMINADO RESIDENCIAL ISLA REAL, LOCALIZADO EN EL CONJUNTO URBANO “BOSQUE REAL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. (Agosto 16)

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “DESARROLLADORA ELEMENTS, S.A. DE C.V.”, EL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL Y UN LOCAL COMERCIAL, DENOMINADO “ELEMENTS”, LOCALIZADO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 6-A, COLONIA SAN JOSÉ PUENTE DE VIGAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. (Agosto 17)

Síntesis comentada del Diario Oficial de la Federación y de las Gacetas del Gobierno del Estado de México y de la Ciudad de México.

GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "DESARROLLADORA ELEMENTS, S.A. DE C.V.", EL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL Y UN LOCAL COMERCIAL, DENOMINADO "ELEMENTS", LOCALIZADO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 6-B, COLONIA SAN JOSÉ PUENTE DE VIGAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. (Agosto 17)

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "DESARROLLADORA ELEMENTS, S.A. DE C.V.", EL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "ELEMENTS", LOCALIZADO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 6-C, COLONIA SAN JOSÉ PUENTE DE VIGAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. (Agosto 18)

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA 44DESARROLLADORA ELEMENTS, S.A. DE C.V.", EL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "ELEMENTS", LOCALIZADO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 6-D, COLONIA SAN JOSÉ PUENTE DE VIGAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. (Agosto 18)

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA 5CO EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO CONDOMINIO "VIURE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. (Septiembre 5)

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "PROMOTORA FM", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, DENOMINADO "BOSQUE REAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. (Septiembre 5)

Síntesis comentada del Diario Oficial de la Federación y de las Gacetas del Gobierno del Estado de México y de la Ciudad de México.

GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO. (Septiembre 5)

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de este organismo público descentralizado.

El presente Manual General de Organización de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, deja sin efectos al publicado el 11 de febrero de 2011.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. FRANCISCO JESÚS MONTIEL SÁNCHEZ, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “VILLAS DEL BICENTENARIO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. (Septiembre 6)

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. HORACIO MONTIEL BRIONES, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “VILLAS DEL BICENTENARIO II”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. (Septiembre 6)

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. HORACIO MONTIEL BRIONES, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “JARDINES BELLAVISTA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. (Septiembre 6)

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ABROGA LA DECLARATORIA POR LA QUE SE DESAFECTA DEL SERVICIO PÚBLICO Y DESINCORPORA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADO “PARQUE ESTATAL SANTUARIO DEL AGUA SISTEMA HIDROLÓGICO PRESA HUAPANGO”, UNA SUPERFICIE DE 2,201.67 HECTÁREAS. (Septiembre 6)

Síntesis comentada del Diario Oficial de la Federación y de las Gacetas del Gobierno del Estado de México y de la Ciudad de México.

GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO. (Septiembre 7)

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS”, S.A.P.I, DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO, EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO “BOSQUE REAL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. (Septiembre 11)

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS BLANCA IVÓN MIRANDA CASAS, VLADIMIR DE LA TORRE MONCADA Y ALEJANDRA CORREA BAUTISTA, EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, LOCALIZADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “BOSQUE ESMERALDA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. (Septiembre 13)

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL LOCALIZADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “BOSQUE DEL LAGO” SECTOR 04, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO “LA FLORESTA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. (Septiembre 13)

Síntesis comentada del Diario Oficial de la Federación y de las Gacetas del Gobierno del Estado de México y de la Ciudad de México.

GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GACETA TLALNEPANTLA DE BAZ

Gaceta 25. Septiembre 1

Acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, durante el mes de agosto de dos mil diecisiete.

Reformas y Adiciones al Reglamento de la Comisión Municipal de Atención Empresarial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles de la Dirección General de Obras Públicas aplicable a los días 13 y 16 de septiembre, 1, 2 y 20 de noviembre del año en curso, así como los horarios comprendidos de las 9:00 a las 18:00 horas, de los días antes citados con el propósito de llevar a cabo los procedimientos de Adjudicación y Contratación de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma.

<http://www.tlalnepantla.gob.mx/pages/gaceta/see.php?gaceta=82.pdf>

Gaceta 26. Septiembre 7

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM), el “Programa de Regularización Fiscal 2017”, consistente en otorgar beneficios fiscales a favor de los sujetos obligados al pago de derechos de conexión y por los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales del Municipio de Tlalnepantla de Baz, para uso doméstico y no doméstico.

Acuerdo a través del cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM), otorgar un descuento del 30% en la venta e instalación de medidores durante el año 2017, a los usuarios de tipo doméstico, que hayan sido sujetos de robo de sus aparatos medidores y lo comprueben mediante denuncia ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Síntesis comentada del Diario Oficial de la Federación y de las Gacetas del Gobierno del Estado de México y de la Ciudad de México.

GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GACETA TLALNEPANTLA DE BAZ

Acuerdo por el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM), otorgar durante el ejercicio fiscal del año 2017, un subsidio del 100% en el pago de los derechos por la expedición del Certificado de no Adeudo (Certificado de Pago de Derechos por la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales), a quienes se adhieran a la campaña de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Actualización Catastral, a través de los Programas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), por lo que para tal efecto los interesados deberán acudir a las oficinas del Organismo en mención, con los requisitos establecidos para la expedición de dicho documento, lo anterior a efecto de atender el Sexto Resolutivo del Cuarto Punto del Orden del Día de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha 29 de marzo del año 2017.

Acuerdo por el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM), otorgar un subsidio del 100% de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales del Comedor Comunitario de la Colonia "Los Ángeles", ubicado en calle Pirámide del Sol, manzana 9, lote 2, controlado con el número de cuenta 0401343373001400, predio 90219-0, el cual será otorgado durante el período que se respete la función del Comedor Comunitario y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2018, si llegara a cambiar su uso antes de la fecha indicada, perderá dicho beneficio.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM), otorgar un subsidio del 3.36% sobre la parte principal de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, a 5,617 usuarios que pagaron el pasado mes de enero en forma anual anticipada dichos derechos, que corresponden a la diferencia de la UMA 2017 y 2016, es decir \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 M.N.) - \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 M.N.) = \$2.45 (dos pesos 45/100 M.N.), que representa el 3.36%, dando una diferencia de \$349,342.85 (trescientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos pesos 85/100 M.N.).

Acuerdo Administrativo de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, derivado del expediente del procedimiento administrativo con número TLA/GA/1SIN/028/07, signado por la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y en legal representación del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

<http://www.tlalnepantla.gob.mx/pages/gaceta/see.php?gaceta=83.pdf>